

VISTO:

El expediente N° S01: 2201/2018 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia de la Prof. Gibbons Silvina; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Prof. Silvina Gibbons solicita licencia durante un período de noventa (90) días corridos a partir del 10/05/2018 hasta el 08/08/2018, para la escritura de su tesis doctoral dado que a la fecha ha complementado los seminarios correspondientes al doctorado en Humanidades y Artes con mención en Historia de la Universidad Nacional de Rosario.

Que a fs. 02 obra certificado de inscripción extendido por la Universidad Nacional de Rosario y a fs 4 se adjunta analítico extendido por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario.

Que a fs. 04 obra planilla LIS y a fs 05 desde el Departamento Personal de la FHAYCS se informa situación de revista de la docente Gibbons.

Que la Ordenanza N° 052 establece en su Artículo 17°: *"Licencia para realizar cursos de Post-Grado, Doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de licencia con goce de haberes. Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. No obstante si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que lo motivase, percibiére remuneraciones de entes oficiales o privados, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes (...) Para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en los respectivos cargos".-*

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad
WR compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Facultad.

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 3 de julio de 2018, manifiesta que en función del criterio ya establecido por este cuerpo de no otorgar licencias cuando se solicita para realizar la escritura de la tesis doctoral, la comisión recomienda no hacer lugar a la solicitud de la prof. Gibbons.-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 03 de julio de 2018, en la Sede de la Escuela Normal Rural Alberdi dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, sita en la localidad de Oro Verde (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

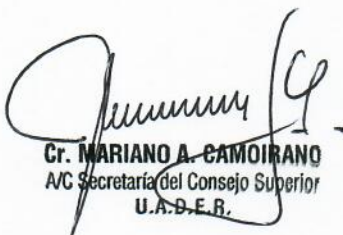
Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de licencia efectuada por la Prof. Silvina Gibbons DNI N°25.017.751, para la escritura de su tesis doctoral, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

pose

Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos